

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

"ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)"

2. Que la notificación por correo de las resoluciones en contra de los contribuyentes que se relacionan en este aviso, fueron devueltas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente.


3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA:

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6 No 9 – 62
Código Postal: 762021



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"

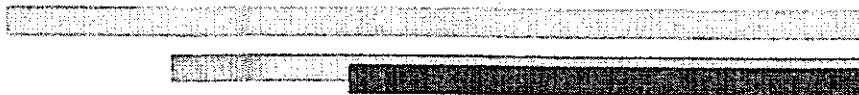
EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO.RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO	FICHA CATASTRAL	VALOR NETO – MANDAMIENTO SIN INTERESES
2022-0393	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1026	06/09/2022	PLINIO SUAREZ SIERRA	93.975.371	010305720016000	\$526.577,00
2021-0314	MANDAMIENTO DE PAGO	0-968	20/09/2021	LUZ DARY MONSALVE AGUDELO	38.901.195	010102230002000	\$3.600.905,00
2022-0346	MANDAMIENTO DE PAGO	0-979	06/09/2022	JORGE ELÍAS GONZALEZ MOSQUERA	2.549.143	000200040322000	\$1.147.356,00
2022-0449	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1082	06/09/2022	JOSEFINA ANGEL TREJOS	29.375.954	10203690005000/1020349002000	\$394.728,00/\$16.170,00
2022-0451	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1084	06/09/2022	GERARDO VARELA MESA	6332	010306700008000	\$422.564,00
2022-0456	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1089	06/09/2022	MARTHA AURORA COLORADO	31415525	010308490047000	\$573.300,00
2022-0432	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1065	06/09/2022	CRISTIAN ORLANDO VALENCIA	1112771452	010300440013000	\$387.488,00
2023-0121	MANDAMIENTO DE PAGO	0-722	28/08/2023	JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS	80.361.267	010103300031000	\$4.470.884,00


Se adjuntan los archivos en pdf de las resoluciones

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones -- notificaciones predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Cra. 6 No.8-68, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6 No 9 – 62
 Código Postal: 762021



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"

FECHA DE FIJACIÓN: 15 de noviembre de 2024, a las 6 pm

Funcionario que fija:



Dirección de Tesorería
Unidad de cobro coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 22 de noviembre de 2024, a las 6 pm

Funcionario que desfija:



Dirección de Tesorería
Unidad de cobro coactivo

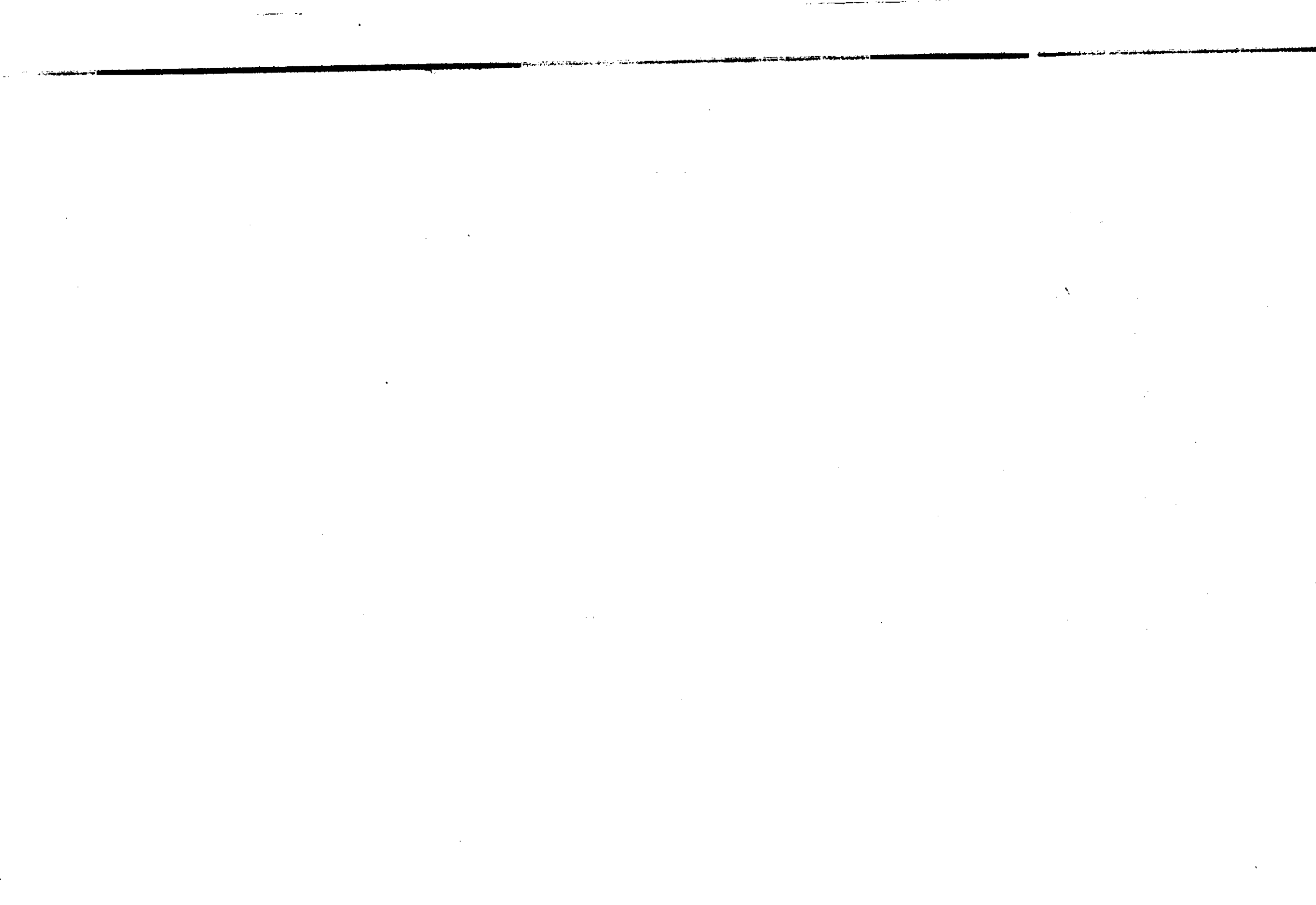
FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día 13 de diciembre de 2024, a las 6 pm.


MARÍA ISABEL VÉLEZ RÍOS
 —Directora de Tesorería

Elaboró: Am *Ángeles María Camacho Calderón* – Abogada Contratista U.C.C.
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.Exp varios 2024.

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6 No 9 – 62
 Código Postal: 762021

[Redacted area]



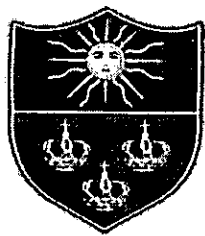
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAAG-AD.130.2-F.39
	RESOLUCIÓN No. 0-8870 (20 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSION 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 744 a 747 del Acuerdo No. 039 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en cual en su artículo 20, en concordancia con la Resolución No. 0051 de 2016 delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago en el Director de Tesorería.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 039 de 2021 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 47, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el Título Ejecutivo No. 6338 de junio de 2020, constituido por la Dirección de Rentas mediante Liquidación-Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del municipio de Cartago (Valle del Cauca), a cargo del contribuyente **JOSEFINA ANGEL TREJOS**, identificado(a) con C.C. / NIT. 29375954, y en todo caso, de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con ficha catastral No. 10203940020000, y matrícula inmobiliaria N° , ubicado en la C 1A 13 09, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** y demás conceptos con el liquidados, en cuantía de (\$16170,00), correspondiente a las vigencias fiscales 2011 a 2019, conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo No. 6338 de junio de 2020, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, el cual, como se indicó

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAAG-AD.130.2-F.39
	RESOLUCIÓN No. 0-8870 (20 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSION 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

anteriormente, obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.

- f. Que según como consta en el título ejecutivo de Impuesto Predial Unificado expedido por la Dirección de Rentas las obligaciones tributarias de las que trata la Liquidación-Facturación No. 6338 de junio de 2020, en cuantía de (\$16170,00), correspondiente a las vigencias fiscales 2017 a 2019, discriminados como aparece en la factura anexa a la presente y formando parte integral de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y/o posteriores cobros.
- g. Que la Liquidación-Facturación antes señalada, se encuentra ejecutoriada como consta en el acto administrativo de fecha 10 de diciembre de 2020, expedido por el Director de Rentas, que hace parte integral del expediente, que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Unidad de Cobro Coactivo y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que, no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo que, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario, para obtener su pago, acorde con los lineamientos de la Ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)** y a cargo de **JOSEFINA ANGEL TREJOS**, identificado (a) con C.C. / NIT. 29375954, y en todo caso de manera genérica, a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio No. 10203940020000, ubicado en la C 1A 13 09 de esta municipalidad. Así:

1. Por la suma (\$16170,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con el liquidados, por las vigencias señaladas en la parte motiva y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca(n) en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del Estatuto Tributario Municipal, para obtener su pago.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3 CÓDIGO: MAAG-AD.130.2-F.39
	RESOLUCIÓN No. 0-8870 (20 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSION 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR abrir investigación de los bienes de propiedad del(los) ejecutado(s), si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR EL EMBARGO de los bienes muebles o inmuebles, vehículos o sumas de dineros que posea o llegare a poseer el(los) ejecutado(s), ya sea en salarios, honorarios o depósitos en cuentas de ahorro o corrientes, certificados o depósitos o títulos representativos de valores en entidades financieras o compañías de seguros de todo el país.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Librense los oficios correspondientes.

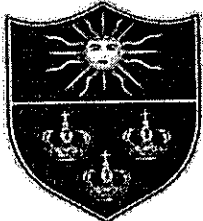
Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR BURITICA GIRALDO
Director de Tesorería

Elaboró: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo *fm*
Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo *fm*
Archívese en: 2022- -2022

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.705/200 de los R02 a
	RESOLUCIÓN No. 0-979 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSION 3 Normativa de la Ley 66 de la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 744 a 747 del Acuerdo No. 039 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

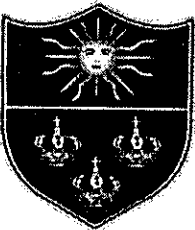
CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en cual en su artículo 20 en concordancia con la Resolución No. 0051 de 2016 delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago en el Director de Tesorería.
- Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 039 de 2021 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 47, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el Título Ejecutivo No. 10627 de julio de 2021, constituido por la Dirección de Rentas mediante Liquidación-Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del municipio de Cartago (Valle del Cauca), a cargo del contribuyente **JORGE ELIAS GONZALEZ MOSQUERA**, identificado(a) con C.C. / NIT. 2549143, y en todo caso, de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con ficha catastral No. 200040322000, y matrícula inmobiliaria N° 375-07274, ubicado en la **LA GAVIOTA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** y demás conceptos con el liquidados, en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1147356,00)**, correspondiente a las vigencias fiscales **2018-2020**, conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo No. 10627 de julio de 2021, pero cuya cuantía debe actualizarse al

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101-2118889
 Código Postal: 762021

ESCOTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCIÓN No. 0-979 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSION 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

momento del pago efectivo de la obligación, el cual, como se indicó anteriormente, obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- f. Que según como consta en el título ejecutivo de Impuesto Predial Unificado expedido por la Dirección de Rentas las obligaciones tributarias de las que trata la Liquidación-Facturación No. 10627 de julio de 2021, en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1147356,00)**, correspondiente a las vigencias fiscales 2018-2020, discriminados como aparece en la factura anexa a la presente y formando parte integra de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y/o posteriores cobros.
- g. Que la Liquidación-Facturación antes señalada, se encuentra ejecutoriada como consta en el acto administrativo de fecha 2 de noviembre de 2021, expedido por el Director de Rentas, que hace parte integra del expediente, que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Unidad de Cobro Coactivo y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que, no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo que, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario, para obtener su pago, acorde con los lineamientos de la Ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación, este despacho,

f. **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)** y a cargo de **JORGE ELIAS GONZALEZ MOSQUERA**, identificado (a) con C.C. / NIT. 2549143, y en todo caso de manera genérica, a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio **No. 200040322000**, ubicado en la **LA GAVIOTA** de esta municipalidad. Así:

1. Por la suma **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1147356,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con el liquidados, por las vigencias señaladas en la parte motiva y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca(n) en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el

ARTÍCULO
www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal 762021

GAVIOTA


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA	3
		CÓDIGO: MAHP.705.2003S.	
	RESOLUCIÓN No. 0-979 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSION 3	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del Estatuto Tributario Municipal, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR abrir investigación de los bienes de propiedad del(los) ejecutado(s), si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR EL EMBARGO de los bienes muebles o inmuebles, vehículos o sumas de dineros que posea o llegare a poseer el(los) ejecutado(s), ya sea en salarios, honorarios o depósitos en cuentas de ahorro o corrientes, certificados o depósitos o títulos representativos de valores en entidades financieras o compañías de seguros de todo el país.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los seis (6) días del mes de septiembre de 2022.

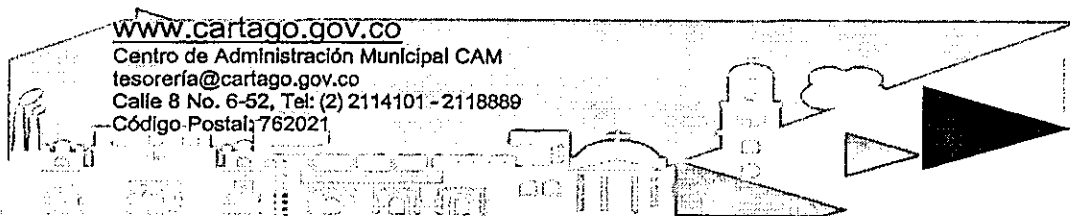
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

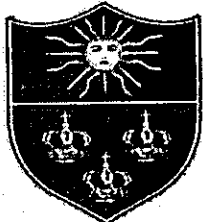


HECTOR BURITICA GIRALDO
Director de Tesorería



Elaboró: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo *fm*
Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo *fm*
Archívese en: 2022-0346-2022



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.705.200 de e 223 al
	RESOLUCIÓN No. 0-1065 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSION 3 ormativa de la Ley 66 de la alentar el

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA 85 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 744 a 747 del Acuerdo No. 039 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

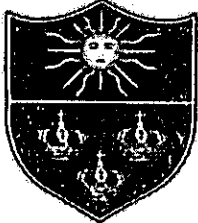
- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en cual en su artículo 20 en concordancia con la Resolución No. 0051 de 2016 delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago en el Director de Tesorería.
- Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional, pero cuya
- Que el Acuerdo Municipal 039 de 2021 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 47, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el Título Ejecutivo No. 12423 de julio de 2021, constituido por la Dirección de Rentas mediante Liquidación-Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del municipio de Cartago (Valle del Cauca), a cargo del contribuyente **CRISTIAN ORLANDO VALENCIA RAYO**, identificado(a) con C.C. / NIT. 1112771452, y en todo caso, de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con ficha catastral No. 10300440013000, y matrícula inmobiliaria N° 375-81050, ubicado en la **K 1G 33 58 MZ F LO 13**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** y demás conceptos con el liquidados, en cuantía de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$387488,00)**, correspondiente a las vigencias fiscales 2018-2020, conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo No. 12423 de julio de 2021, pero cuya

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021



ESCONTIGO
CARTAGO
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCIÓN No. 0-1065 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSION 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, el cual, como se indicó anteriormente, obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este acto administrativo.

- f. Que según como consta en el título ejecutivo de Impuesto Predial Unificado expedido por la Dirección de Rentas las obligaciones tributarias de las que trata la Liquidación-Facturación No. 12423 de julio de 2021, en cuantía de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$387488,00)**, correspondiente a las vigencias fiscales **2018-2020**, discriminados como aparece en la factura anexa a la presente y formando parte íntegra de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y/o posteriores cobros.
- g. Que la Liquidación-Facturación antes señalada, se encuentra ejecutoriada como consta en el acto administrativo de fecha 2 de noviembre de 2021, expedido por el Director de Rentas, que hace parte íntegra del expediente, que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Unidad de Cobro Coactivo y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que, no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo que, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario, para obtener su pago, acorde con los lineamientos de la Ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)** y a cargo de **CRISTIAN ORLANDO VALENCIA RAYO**, identificado (a) con C.C. / NIT. 1112771452, y en todo caso de manera genérica, a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio **No. 10300440013000**, ubicado en la **K 1 G 33 58 MZ F LO 13** de esta municipalidad. Así:

1. Por la suma **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$387488,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con el liquidados, por las vigencias señaladas en la parte motiva y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca(n) en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el

ART

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM

tesoreria@cartago.gov.co

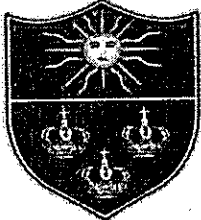
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889

Código Postal: 762021

K 1 G



ESCONTIGO
CARTAGO
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3 CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCIÓN No. 0-1065 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSION 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del Estatuto Tributario Municipal, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. (6)

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR abrir investigación de los bienes de propiedad del(los) ejecutado(s), si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR EL EMBARGO de los bienes muebles o inmuebles, vehículos o sumas de dineros que posea o llegare a poseer el(los) ejecutado(s), ya sea en salarios, honorarios o depósitos en cuentas de ahorro o corrientes, certificados o depósitos o títulos representativos de valores en entidades financieras o compañías de seguros de todo el país.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los seis (6) días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



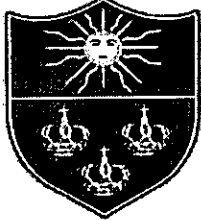
HECTOR BURITICA GIRALDO
 Director de Tesorería



Elaboró: Soffa T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo *RM*
 Revisó: Soffa T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo *RM*
 Archívese en: 2022-0432-2022

www.cartago.gov.co
 Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021



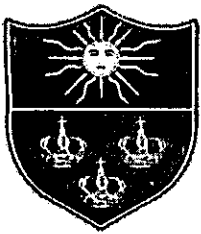
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCIÓN No. 0-1089 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSION 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 744 a 747 del Acuerdo No. 039 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en cual en su artículo 20, en concordancia con la Resolución No. 0051 de 2016 delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago en el Director de Tesorería.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 039 de 2021 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 47, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el Título Ejecutivo No. 9272 de julio de 2021, constituido por la Dirección de Rentas mediante Liquidación-Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del municipio de Cartago (Valle del Cauca), a cargo del contribuyente **MARTHA AURORA COLORADO SANCHEZ**, identificado(a) con C.C. / NIT. 31415525, y en todo caso, de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con ficha catastral No. 10308490047000, y matrícula inmobiliaria N° 375-79167, ubicado en la **C 21A LO I**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** y demás conceptos con el liquidados, en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$573300,00)**, correspondiente a las vigencias fiscales 2018-2020, conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo No. 9272 de julio de 2021, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCIÓN No. 0-1089 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSION 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

obligación, el cual, como se indicó anteriormente, obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este acto administrativo.

- f. Que según como consta en el título ejecutivo de Impuesto Predial Unificado expedido por la Dirección de Rentas las obligaciones tributarias de las que trata la Liquidación-Facturación No. 9272 de julio de 2021, en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$573300,00)**, correspondiente a las vigencias fiscales 2018-2020, discriminados como aparece en la factura anexa a la presente y formando parte íntegra de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y/o posteriores cobros.
- g. Que la Liquidación-Facturación antes señalada, se encuentra ejecutoriada como consta en el acto administrativo de fecha 2 de noviembre de 2021, expedido por el Director de Rentas, que hace parte íntegra del expediente, que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Unidad de Cobro Coactivo y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que, no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo que, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario, para obtener su pago, acorde con los lineamientos de la Ley 1066 de 2006.

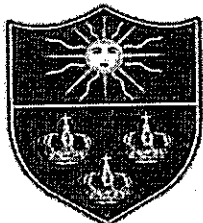
En mérito de la anterior motivación, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)** y a cargo de **MARTHA AURORA COLORADO SANCHEZ**, identificado (a) con C.C. / NIT. 31415525, y en todo caso de manera genérica, a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio No. 10308490047000, ubicado en la C21A LO I de esta municipalidad. Así:

1. Por la suma **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$573300,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con el liquidados, por las vigencias señaladas en la parte motiva y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca(n) en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del Estatuto Tributario Municipal, para obtener su pago.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3 CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCIÓN No. 0-1089 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSIÓN 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR abrir investigación de los bienes de propiedad del(los) ejecutado(s), si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR EL EMBARGO de los bienes muebles o inmuebles, vehículos o sumas de dineros que posea o llegare a poseer el(los) ejecutado(s), ya sea en salarios, honorarios o depósitos en cuentas de ahorro o corrientes, certificados o depósitos o títulos representativos de valores en entidades financieras o compañías de seguros de todo el país.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los seis (6) días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR BURITICA GIRALDO
Director de Tesorería

Elaboró: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo *fm*
Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo *fm*
Archívese en: 2022-0456-2022

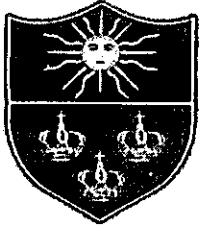
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCIÓN No. 0-1084 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSION 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 744 a 747 del Acuerdo No. 039 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en cual en su artículo 20, en concordancia con la Resolución No. 0051 de 2016 delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago en el Director de Tesorería.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 039 de 2021 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 47, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el Título Ejecutivo No. 12958 de julio de 2021, constituido por la Dirección de Rentas mediante Liquidación-Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del municipio de Cartago (Valle del Cauca), a cargo del contribuyente **GERARDO VARELA MESA**, identificado(a) con C.C. / NIT. 6332, y en todo caso, de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con ficha catastral No. 10306700008000, y matrícula inmobiliaria N° 375-75872, ubicado en la **C 44A 3N 49 MZ 3 LO 7**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** y demás conceptos con el liquidados, en cuantía de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$422564,00)**, correspondiente a las vigencias fiscales 2018-2020, conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo No. 12958 de julio de 2021, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nít: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCIÓN No. 0-1084 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSION 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

obligación, el cual, como se indicó anteriormente, obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- f. Que según como consta en el título ejecutivo de Impuesto Predial Unificado expedido por la Dirección de Rentas las obligaciones tributarias de las que trata la Liquidación-Facturación No. 12958 de julio de 2021, en cuantía de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$422564,00)**, correspondiente a las vigencias fiscales 2018-2020, discriminados como aparece en la factura anexa a la presente y formando parte integra de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y/o posteriores cobros.
- g. Que la Liquidación-Facturación antes señalada, se encuentra ejecutoriada como consta en el acto administrativo de fecha 2 de noviembre de 2021, expedido por el Director de Rentas, que hace parte integra del expediente, que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Unidad de Cobro Coactivo y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que, no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo que, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario, para obtener su pago, acorde con los lineamientos de la Ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)** y a cargo de **GERARDO VARELA MESA**, identificado (a) con C.C. / NIT. 6332, y en todo caso de manera genérica, a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio No. 10306700008000, ubicado en la C 44A 3N 49 MZ 3 LO 7 de esta municipalidad. Así:

1. Por la suma **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$422564,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con el liquidados, por las vigencias señaladas en la parte motiva y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca(n) en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del Estatuto Tributario Municipal, para obtener su pago.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3 CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCIÓN No. 0-1084 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSION 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR abrir investigación de los bienes de propiedad del(los) ejecutado(s), si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR EL EMBARGO de los bienes muebles o inmuebles, vehículos o sumas de dineros que posea o llegare a poseer el(los) ejecutado(s), ya sea en salarios, honorarios o depósitos en cuentas de ahorro o corrientes, certificados o depósitos o títulos representativos de valores en entidades financieras o compañías de seguros de todo el país.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Líbrense los oficios correspondientes.

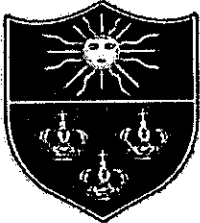
Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los seis (6) días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR BURITICA GIRALDO
Director de Tesorería

Elaboró: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo *fm*
Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo *fm*
Archívese en: 2022-0451-2022

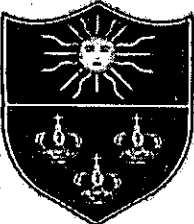
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO: MAHP.605.200 de
	RESOLUCIÓN No. 0-1026 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSION 3 de la normativa 16 de la Ley 66 de la

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 744 a 747 del Acuerdo No. 039 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 0085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en cual en su artículo 20 en concordancia con la Resolución No. 0051 de 2016 delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago en el Director de Tesorería.
- Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 039 de 2021 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 47, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el Título Ejecutivo No. 11200 de julio de 2021, constituido por la Dirección de Rentas mediante Liquidación-Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del municipio de Cartago (Valle del Cauca), a cargo del contribuyente **PLINIO SUAREZ SIERRA**, identificado(a) con C.C. / NIT. 93375371, y en todo caso, de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con ficha catastral No. 10305720016000, y matrícula inmobiliaria N° 375-44216, ubicado en la C 30 2N 03 MZ 4 CS 12, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** y demás conceptos con el liquidados, en cuantía de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$526577,00)**, correspondiente a las vigencias fiscales 2018-2020, conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo No. 11200 de julio de 2021, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCIÓN No. 0-1026 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSION 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

cual, como se indicó anteriormente, obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

f. Que según como consta en el título ejecutivo de Impuesto Predial Unificado expedido por la Dirección de Rentas las obligaciones tributarias de las que trata la Liquidación-Facturación No. 11200 de julio de 2021, en cuantía de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$526577,00)**, correspondiente a las vigencias fiscales 2018-2020, discriminados como aparece en la factura anexa a la presente y formando parte integra de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y/o posteriores cobros.

g. Que la Liquidación-Facturación antes señalada, se encuentra ejecutoriada como consta en el acto administrativo de fecha 2 de noviembre de 2021, expedido por el Director de Rentas, que hace parte integra del expediente, que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Unidad de Cobro Coactivo y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que, no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo que,

“**PO** se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario, para obtener su pago, acorde con los lineamientos de la Ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)** y a cargo de **PLINIO SUAREZ SIERRA**, identificado (a) con C.C. / NIT. 93375371, y en todo caso de manera genérica, a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio No. 10305720016000, ubicado en la C 30 2N 03 MZ 4 CS 12 de esta municipalidad. Así:

1. Por la suma **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$526577,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con el liquidados, por las vigencias señaladas en la parte motiva y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca(n) en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del Estatuto Tributario Municipal, para obtener su pago.

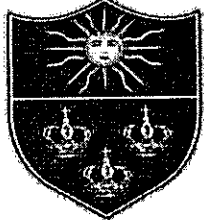
CARTAGO

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021



1. Por
Ni/C

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA CÓDIGO: MAHP:705:2003
	RESOLUCIÓN No. 0-1026 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)	VERSION 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. (6)

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR abrir investigación de los bienes de propiedad del(los) ejecutado(s), si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR EL EMBARGO de los bienes muebles o inmuebles, vehículos o sumas de dineros que posea o llegare a poseer el(los) ejecutado(s), ya sea en salarios, honorarios o depósitos en cuentas de ahorro o corrientes, certificados o depósitos o títulos representativos de valores en entidades financieras o compañías de seguros de todo el país.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los seis (6) días del mes de septiembre de 2022.

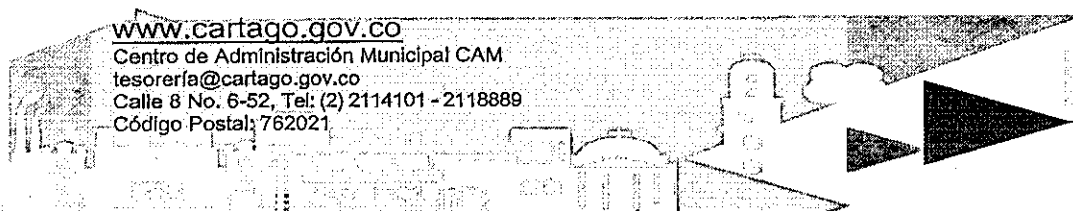
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




HECTOR BURITICA GIRALDO
 Director de Tesorería



Elaboró: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 2022-0393-2022



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA	2
		CÓDIGO: MAHP.705.200	
	RESOLUCION N° 0-968 (SEPTIEMBRE 20 DE 2021)	VERSION 3	

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE

f. Que según como consta en Resolución de impuesto predial unificado expedida por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, las obligaciones tributarias, los intereses y las sanciones de los que trata la Liquidación oficial No. 3.903 del 19 de junio de 2020, en cuantía de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.600.905)**, correspondiente a las vigencias fiscales 2014 a 2019, discriminados como aparece en la Liquidación oficial No 3.903 del 19 de junio de 2020 (a folio 01) formando parte integral de esta Resolución, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y /o posteriores cobros.

**LIQUIDACION-FACTURACION N° 3.803
POR LA CUAL SE DETERMINA LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SUS COMPLEMENTARIOS**

El Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal en uso de las facultades conferidas en el artículo 1° del Decreto 039 de 2019, cumpliendo con los requisitos determinados en los artículos 45, 515, del Acuerdo Municipal 028 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal), mediante el presente acto administrativo, constituye LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, determinado para el (los) período (s) gravable (s) 2.014, 2.015, 2.016, 2.017, 2.018, 2.019

No. Predial	Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte	Usa/Destinyación	Estrato	Orcito
Mat2.019.001cula:	01	01	0223	0002	000	HAB(100%)	3	EL LLANO
Nit o CC Propietario:	375-0024095			Tarifa:	0	Avalúo Actual:	73.928.000	Fecha Factura:
Nombre Propietario:	38901185					Avalúo Anterior:	71.484.000	Último Pago:
Dirección de Predio:	LUZ DARY MONSALVE AGUDELO					Area Total Mst:	228	Tasa de Interes:
	K 6 17 117			Cod. Postal:		Area Construida:	179	Debe Desde:
								01/01/2014

CONCEPTO	Vig. Ant.	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
1Princ_Lps INTERES DE PREDIAL URBANO	0	95.132	97.998	100.822	103.653	107.054	110.295	615.339
2500-Int PORCENTAJE AMBIENTAL DVC INTERESES	0	0	0	0	16.894	19.054	19.544	49.202
335A SOBRETASA AMBIENTAL	0	35.497	37.167	38.879	0	0	0	173.535
335A-Int SOBRETASA AMBIENTAL-INTERESES	0	14.299	14.896	15.129	0	0	0	44.105
5000-Int SOBRETASA SOBRE EL INTERESES	0	2.053	4.099	5.045	5.199	5.359	5.509	29.994
1Princ_Predial PREDIAL VIGENCIA URBANO ACTUAL	0	369.879	381.978	392.808	404.205	416.412	428.904	2.383.195
2500-Int PORCENTAJE AMBIENTAL DVC VIGENCIA ACTUAL	0	0	0	0	60.643	62.800	64.334	187.439
6500 SOBRETASA SOBRE EL VIGENCIA ACTUAL	0	11.093	19.634	19.823	20.214	20.800	21.444	112.259
Totales		506.999	541.820	574.918	592.106	609.869	626.178	3.600.905

Más los intereses moratorios causados desde el momento que se venció el cumplimiento de la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa vigente al momento del pago de acuerdo con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

Advertir al (los) contribuyente(s) que contra la presente Liquidación Oficial del Impuesto Predial unificado procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda de Cartago, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el Artículo 720- 722 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo señalado en el artículo 49 y 547 del Acuerdo 028 de 2018 del Municipio de Cartago (valle).


El presente acto administrativo se notificará a través de publicación en la página web www.cartago.gov.co, link Publicaciones - Notificaciones Predial conforme al artículo 354, de la Ley 1819 de 2016, el cual modifica el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, Artículo 688 del Estatuto Tributario Nacional, notifica las siguientes liquidaciones oficiales del impuesto predial unificado, por los años que se incluyen en las mismas y se encuentran en mora de pago.

Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo y de no verificarse el pago en su totalidad, remítase al Grupo de Cobro Coactivo de la Tesorería para su competencia

Dado en la Ciudad de Cartago a los 19 días del mes 06 del 2020

V. J. S. C.
Jefe Oficina de Rentas y Gestión Municipal.

g. Que el acto administrativo antes señalado se encuentra ejecutoriado el 18 de Noviembre de 2020 y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA	3
		CÓDIGO: MAHP.705.200	
	RESOLUCION N° 0-968 (SEPTIEMBRE 20 DE 2021)	VERSION 3	

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE

- h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral N°010102230002000, ubicado en la **K 6 # 17-117 de Cartago**, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario inscrito **LUZ DARY MONSALVE AGUDELO** identificada con C.C. **38.901.195** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias-fiscales ya descritas en el litera f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo de la Sra. **LUZ DARY MONSALVE AGUDELO** identificada con C.C. **38.901.195**, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral **010102230002000**, ubicado en la **K 6 # 17-117 de Cartago**.

1. Por la suma **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.600.905)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

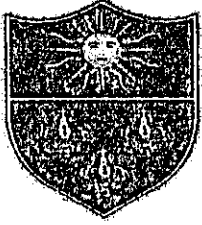
ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de 2021.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA	4
	RESOLUCION N° 0-968 (SEPTIEMBRE 20 DE 2021)	CÓDIGO: MAHP.705.200	
		VERSION 3	


POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR HUGO SIERRA YEPES
Tesorero Municipal

Jorge A.
Elaboró: Jorge A. Vergara-contratista
Revisó: Sofía T. Jordán J.E.F. -
Archivese en: Exp.2021-0314

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	Pagina 1 de 2 CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-722 (AGOSTO 24 de 2023)	VERSION 3

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO
 DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 2023-0121**


El (La) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 035 de 2022 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el Decreto 051 de 2016 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 035 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos N° 9885-2021 de 11 de junio de 2021 y 110002088432-2023 de 18 de enero de 2023, constituido por la Dirección de Rentas mediante Facturación, en la(s)

NIT. 891.900.493-2
 www.cartago.gov.co
 TESORERÍA MUNICIPAL
 211 4101 - 211 8889 - 210 0899
 Calle 8 No. 6-52
 Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	Página 2 de 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-722 (AGOSTO 24 de 2023)	VERSION 3

cual(es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 80361267, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre los predios distinguidos por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado conforme liquidación contenida en los Títulos Ejecutivos N° 9885-2021 de 11 de junio de 2021 y 110002088432-2023 de 18 de enero de 2023, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo, discriminados así:

N. PREDIO - DIRECCION		10103300031000 - D 3 2A 126 128 130				
2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
0	767.644	790.676	814.400	941.264	1.156.900	4.470.884


- f. Que según como consta en factura de impuesto predial unificado expedida por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, las obligaciones tributarias, los intereses y las sanciones de los que trata la Liquidación- Facturación N° 9885-2021 de 11 de junio de 2021 y 110002088432-2023 de 18 de enero de 2023, discriminados como aparece en la factura anexa a la presente y formando parte integral de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y/o posteriores cobros, en cuantía distinguidas así:

N. PREDIO - DIRECCION		10103300031000 - D 3 2A 126 128 130				
2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
0	767.644	790.676	814.400	941.264	1.156.900	4.470.884

- g. Que el (los) acto(s) administrativos antes señalado(s) se encuentra ejecutoriado(s) como consta en las constancias de ejecutoria del año 2021 y 18 de enero de 2023, expedida por el Jefe de la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Unidad de Cobro Coactivo y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

NIT. 891.900.493-2
www.cartago.gov.co
TESORERIA MUNICIPAL
211 4101-211 8889-210 0899
Calle B No. 6-52
Código Postal: 762021


ES CONTIGO
CARTAGO
LA TUA ES NUESTRA Y NUESTRA ES LA TUYA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	Página 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-722 (AGOSTO 24 de 2023)	VERSION 3

h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha los predios:

PREDIO	MATRICULA	TITULOS 2021	TITULOS 2023
10103300031000	375-10877	9885	110002088432

No han cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS** identificado (a) con Cédula de ciudadanía N° 80361267 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del contribuyente **JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS** identificada (o) con Cédula de ciudadanía N° 80361267, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo de los siguientes predios ubicados en esta municipalidad.

N. PREDIO	DIRECCION
10103300031000	D 3 2A 126 128 130

1. Por los siguientes predios, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

NIT. 891.900.493-2
www.cartago.gov.co
 TESORERIA MUNICIPAL
 211 4101 - 211 8889 - 210 0899
 Calle 8 No. 8-52
 Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
LA TERCERA OPORTUNIDAD PARA EL CAUCA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	Pagina 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-722 (AGOSTO 24 de 2023)	VERSION 3

2.

N. PREDIO - DIRECCION		10103300031000 - D 3 2A 126 128 130				
2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
0	767.644	790.676	814.400	941.264	1.156.900	4.470.884

3. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.


ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

NIT. 891.900.493-2
www.cartago.gov.co
 TESORERIA MUNICIPAL
 211 4101 - 211 8889 - 210 0899
 Calle 8 No. 6-52
 Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	Pagina 1 de 2
	RESOLUCION N° 0-722 (AGOSTO 24 de 2023)	CÓDIGO: MAHP.705.200

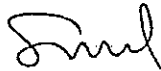
Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veinticuatro días del mes de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MELBA LUCÍA ZAPATA DURAN
 Directora de Tesorería (E)

Elaboró:



Revisó: Sofía Torres Jordán J.E.F. -



Archívese en: 705-200- N° 021

NIT: 891.900.493-2
www.cartago.gov.co
 TESORERÍA MUNICIPAL
 211 4101 - 211 8889 - 210 0899
 Calle No. 6-52
 Código Postal: 762021



ESCONTIGO
CARTAGO
EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO